12500 / 1761161583 / 237488
Bogotá D.C.

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No : S-2018-270511 0101
Fecha: 2018-05-15 18:25:40
Enviar a: ANÓNIMO
No. Folios 4

Señor(a):
ANÓNIMO
Peticionario(a) no suministra los datos de ubicación.
Para Publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General

ASUNTO: Denuncia PRD SIM No. 1761161583

Respetado (a) Señor (a),

Con toda atención nos permitimos informarle que hemos recibido su solicitud remitida por el Instituto Nacional de Vigilancia de medicamentos y Alimentos mediante radicado No. **237488** de fecha 08 de Mayo de 2018, la cual ha quedado registrada con el número del asunto, en la que expone la presunta situación de trabajo infantil a la que se encuentra expuesto el menor de edad, mencionado en su escrito.

Así mismo, con base en los hechos expuestos en su petición se evidencia que solicita una comisión de verificación que visite los barrios mencionados en su escrito, le informamos que en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 del 30 de Junio 2015[1], su solicitud será remitida a la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** para que verifiquen las condiciones y las licencias de funcionamiento de los establecimientos y a la **ALCALDÍA DE NATAGAIMA – TOLIMA** para que pueda tomar las medidas concernientes frente a los problemas de salubridad, de cuya remisión se adjuntan las copias respectivas.

Si requiere información sobre trámites en curso, orientación relacionada con oferta institucional, obtener asesoría en crisis o en Derecho en Familia, y/o quejas sobre la prestación de los servicios, lo podrán realizar las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención: línea gratuita 01-8000-91-8080, página web www.icbf.gov.co, opción Solicitudes PQRDS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

[1] *Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.*

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 16 días del mes de Mayo de 2018, a las 10: 00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy 22-05-18 siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

12500 / 1761161583 / 237488
Bogotá D.C.

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Carrera 13 No. 27 - 00, Pisos 1 y 3
Ciudad

Asunto: Remisión Derecho de Petición SIM 1761161583

Respetuoso saludo.

Con toda atención nos permitimos remitir para el trámite de su competencia la petición de fecha 08 de Mayo de 2018, presentada por el señor(a) **ANÓNIMO**, la cual ha quedado registrada con el número del asunto, en la que solicita se verifiquen las condiciones y las licencias de funcionamiento de los establecimientos. En razón a lo anterior realizamos la presente remisión, para lo de su competencia dando cumplimiento al artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de Junio 2015[1] por medio de la cual se sustituyó el Título II de la Ley 1437 de 2011.

Agradecemos su acción oportuna y efectiva, respetuosamente solicitando informar de lo actuado, citando el número del asunto en referencia.

Cordialmente,

LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Servicios y Atención

Copia: Dr. Sergio Alfonso Troncoso Rico – Director de Alimentos – INVIMA – Rad. 20181069956 de 2018 – Carrera 10 No. 64 – 28 – Ciudad.

Anexo: 3 Folios.

Elaboró: Dalia Delvalle / Revisó I: Paula Zarate / Revisó II: Cristian Silva

[1]Artículo 21. *Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.*

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 16 días del mes de Mayo de 2018, a las 10: 00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Articulo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy 22. 05 .18 siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

12500 / 1761161583 / 237488
Bogotá D.C.

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE NATAGAIMA
Carrera 3 No. 5-20
Natagaima - Tolima

Asunto: Remisión Derecho de Petición SIM 1761161583

Respetuoso saludo.

Con toda atención nos permitimos remitir para el trámite de su competencia la petición de fecha 08 de Mayo de 2018, presentada por el señor(a) **ANÓNIMO**, la cual ha quedado registrada con el número del asunto, en la que solicita se tomen las medidas concernientes frente a los problemas de salubridad de los establecimientos mencionados. En razón a lo anterior realizamos la presente remisión, para lo de su competencia dando cumplimiento al artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de Junio 2015[1] por medio de la cual se sustituyó el Título II de la Ley 1437 de 2011.

Agradecemos su acción oportuna y efectiva, respetuosamente solicitando informar de lo actuado, citando el número del asunto en referencia.

Cordialmente,

LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Servicios y Atención

Copia: Dr. Sergio Alfonso Troncoso Rico – Director de Alimentos – INVIMA – Rad. 20181069956 de 2018 – Carrera 10 No. 64 – 28 – Ciudad.

Anexo: 3 Folios.

Elaboró: Dalia Delvalle / Revisó I: Paula Zarate / Revisó II: Cristian Silva

[1]Artículo 21. *Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.*

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 16 días del mes de Mayo de 2018, a las 10: 00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy 22.05.18 siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional